

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 098-2024-MPLC/A

Quillabamba, 29 de febrero del 2024.



VISTOS:

La solicitud presentada por los administrados, DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, mediante FUT- Tramite Documentario Registro Nº 31852, de fecha 27 de noviembre del 2023, SOLICITA TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en el JIRÓN SERVULO GUTIÉRREZ. Lote 7, Manzana "B" de la ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, con un área total de 222.27 M2 y el Perímetro de 62.00 ML y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 51.-Presunción de veracidad 51.1. señala: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)";



Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, preceptúa: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...)"; asimismo, el Artículo 79º de la ley antes citada señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. (...)";

Que, por su parte, la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala: "4.1. Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, as<mark>umen de manera exclusiva y excluyente la</mark> competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Lev Nº 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)"; asimismo el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo señala: "Procedimiento de formalización. -El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales



- La toma de competencia de las posesiones informales.
- 2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Lev Nº 27972.
- 3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
- 4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Lev Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: Artículo 5º. - De los Requisitos. - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.



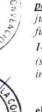
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

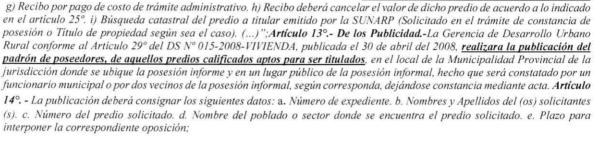
"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"





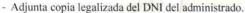






Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 10-2023-MPLC, de fecha 09 de junio del 2023, en su Artículo Primero. - Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". Artículo Segundo. - ACOGER de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) drogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

Que, los administrados, DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, convivientes, solicita Título de Propiedad, del predio ubicado en JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 7, Manzana "B" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 222.27 M2 y Perímetro de 62.00 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Municipalidad Provincial de La Convención, adjuntando para dicho efecto los documentos requeridos en la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, para dicho efecto adjuntan los siguientes



- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN Nº 327-2023-GATyDUR-MPLC, a favor de DOÑA INES MENDOZA HUAMAN. identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689 de fecha 18 de septiembre del 2023, otorgado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural,
- Adjunta DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA a favor de los administrados.
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 7, Manzana "B" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta constancia de Posesión Otorgada por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALANZA II ETAPA de Quillabamba, por más de dos años, a favor de DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689.
- Adjunta recibo de pago Nº 147212 por el monto de S/. 330.17 con fecha 08/11/2023 por el concepto de TÍTULO DE

Que, mediante Informe Técnico N°955-2023- DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado por DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI N° 24961689, se tiene como resultado, lo siguiente:





	REQUISITOS	ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención.	CUMPLE
5	Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.	CUMPLE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	NO CORRESPONDE
7	Documentación que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del auto avalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE

Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio MZ. "B" LOTE Nº 7, Posesión Informal en la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, se desprende que el PREDIO tiene un Área de 222.27 m2 y un Perímetro de 62.00 ml, teniendo como Linderos del Área Matriz:

POR EL FRENTE COLINDA: En la línea recta de un tramo con el JIRON SERVULO GUTIERREZ, con 11.25ML.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 098-2024-MPLC/A

POR LA DERECHA ENTRANDO: En línea quebrada de dos tramos con el JIRON SERVULO GUTIERREZ y el lote 6, con 0.40ml y 19.25ml, haciendo un total de 19.65ML.

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO COLINDA: En línea recta de un tramo con el Lote 8, con 19.80ML. POR EL FONDO COLINDA: En línea quebrada de dos tramos con Lote 3 y Lote 4, con 10.88ml y 0.42ml haciendo un total de 11.30ML.

Predio inscrito en la P. E. Nº 11042606

Asimismo, señala que se verificó que las Coordenadas UTM Presentados en la Memoria Descriptiva y en los planos concuerdan con los planos georreferenciación del PDU aprobado mediante O.M. Nº 061-2022-MPLC, siendo la zonificación asignada Residencial de Mediana Densidad (RMD). Por lo que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano concluye: Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD del administrado DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, del predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ Lote 7, Manzana "B", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana provincia La Convención, Departamento de Cusco; visto que se cumplió con presentar los requisitos establecidos en la ley de la materia y la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención:

En ese orden de ideas, del expediente se desprende que DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, convivientes conforme Declaración Jurada suscrita y adjunta al presente, cumplieron con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD de los administrados DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, del predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ Lote 7, Manzana "B", de la Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13º y 14º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, se procedio con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados;

Que, mediante Informe Legal Nº 1546-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. AMÉRICO ÁLVAREZ HUAMANI, señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención: que, es PROCEDENTE otorgar el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, del Predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 7 Manzana "B", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 222.27m2 y un Perímetro de 62.00 ml, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de DOÑA INES MENDOZA HUAMAN, identificada con DNI Nº 43267170 y Don FEDERICO ILLANES ESTRADA, identificado con DNI Nº 24961689, de estado convivientes del Predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 7, Manzana "B", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA. Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 222.27 m2 y un Perímetro de 62.00 ml, conforme los datos siguientes:

- POR EL FRENTE COLINDA: En la línea recta de un tramo con el JIRON SERVULO GUTIERREZ, con 11.25ML.
- POR LA DERECHA ENTRANDO: En línea quebrada de dos tramos con el JIRON SERVULO GUTIERREZ y el lote 6, con 0.40ml y 19.25ml, haciendo un total de 19.65ML.
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO COLINDA: En línea recta de un tramo con el Lote 8, con 19.80ML.
- POR EL FONDO COLINDA: En línea quebrada de dos tramos con Lote 3 y Lote 4, con 10.88ml y 0.42ml haciendo un total de 11.30ML.

Predio inscrito en la P. E. Nº 11042606

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor del administrado dispuesto en el

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GMGATyDUR



